

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**13978** *ACUERDO de 6 de julio de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 14 de junio de 2004, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la mencionada Audiencia.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 6 de julio de 2004, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de 14 de junio de 2004, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la mencionada Audiencia, del siguiente tenor literal:

Primero.—El reparto por materias entre las diversas Secciones se realizará en los siguientes términos:

**Sección primera:**

Los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes de:

Ministerio de Medio Ambiente.  
Agencia de Protección de Datos.

Resoluciones en las que se acuerde la inadmisión a trámite de solicitudes de asilo cuyo número en el Registro de la Sala termine en 1, 3, 5, 7, 9 y 0.

**Sección segunda:**

Los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes del Tribunal Económico-Administrativo Central (T.E.A.C.) y otros órganos de los Ministerios de Economía y de Hacienda relativos a:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el número en el Registro de la Sala termine en 1, 3, 5, 7 y 9.  
Impuesto de Sociedades.  
Impuesto sobre el Patrimonio.  
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

**Sección tercera:**

Los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes de:

Ministerio de Educación y Ciencia.  
Instituto Cervantes.  
Consejo de Universidades.  
Ministerio de Justicia.  
Ministerio de la Presidencia.

**Sección cuarta:**

Los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes de:

Ministerio de Sanidad y Consumo.  
Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Consejo Económico y Social.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Resoluciones en las que se acuerde la inadmisión a trámite de solicitudes de asilo cuando el número en el Registro de la Sala termine en 2, 4, 6 y 8.

Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el número en el Registro de la Sala termine en 2, 4, 6, 8 y 0.

**Sección quinta:**

Los recursos dirigidos contra actuaciones de:

Ministerio de Defensa.  
Ministerio de Administraciones Públicas.  
Ministerio del Interior.

**Sección sexta:**

Los recursos dirigidos contra actuaciones del Tribunal Económico-Administrativo Central (T.E.A.C.) relativos a:

Contrabando.  
Haciendas Locales y Autonómicas.  
Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El resto de los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes de los Ministerios de Economía y de Hacienda no atribuidos a las Secciones segunda y séptima.

Los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes de:

Banco de España.  
Comisión Nacional del Mercado de Valores.  
Tribunal de Defensa de la Competencia.  
Junta Arbitral de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre.

**Sección séptima:**

Los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes del Tribunal Económico-Administrativo Central (T.E.A.C.) y otros órganos de los Ministerios de Economía y de Hacienda relativos a:

Clases Pasivas.  
Impuestos Especiales.  
Renta de Aduanas (incluye desgravación fiscal a la exportación).

El resto de los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes del T.E.A.C. no atribuidos a las Secciones segunda, cuarta y sexta.

Consejo de Seguridad Nuclear.  
Ministerio de Cultura.

**Sección octava:**

Los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes de:

Ministerio de Fomento.  
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.  
Comisión del Mercado de Telecomunicaciones.  
Comisión Nacional de la Energía.

Resoluciones en materia de asilo y estatuto de apátrida salvo las indemnizaciones a la inadmisión a trámite de solicitudes.

Segundo.—Los recursos de apelación contra los autos y sentencias de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo se repartirán a las diversas Secciones de la Sala según los criterios de distribución recogidos en el apartado primero.

Tercero.—Las cuestiones de ilegalidad que, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, fueran de

la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se asignarán a las diversas Secciones de la misma en atención a la distribución de materias que se recoge en el apartado primero.

Cuarto.—Los recursos relativos a convenios entre Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, serán asignados, en función del Ministerio de que se trate. Cuando se trate de convenios suscritos por más de un Ministerio u otros entes públicos la competencia corresponderá a la Sección quinta.

Quinto.—Los recursos que se tramiten por el Procedimiento Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona regulado en el título V, capítulo I, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se repartirán a las diversas Secciones de la Sala según los criterios de distribución recogidos en el apartado primero.

Sexto.—Los recursos referidos a actuaciones de agencias administrativas, organismos o entidades que no aparezcan específicamente mencionados en estas normas corresponderá a la Sección que tenga asignado el Ministerio al que aquéllos estuviesen adscritos o del que dependan.

Séptimo.—Estas normas de reparto de asunto entre las diversas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2004.

Madrid, 6 de julio de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13979** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se hace pública la información contenida en el resumen de cuentas anuales del ejercicio 2003.*

En aplicación de lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del Instituto de Estudios Fiscales correspondientes al ejercicio 2003, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de julio de 2004.—El Director, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.